

La LAU no sirve contra la LOU

La Ley Andaluza de Universidades ha sido anunciada como una ley Anti-LOU. Sin embargo, en conjunto, las propuestas que incorpora no reflejan realmente este espíritu. En muchos aspectos, el Gobierno Andaluz se inhibe, dejando en manos de cada Universidad decisiones que marcan el modelo de Universidad de Andalucía. En otros casos, las opciones de la LAU empeoran aún más la situación creada tras la LOU.

1. ¿QUÉ ES LA LAU.?

La Ley Andaluza de Universidades es la respuesta que la Junta de Andalucía ha dado a las competencias que le asigna la LOU. Así, en virtud de la Ley estatal, corresponde a las Comunidades Autónomas regular cuestiones como el funcionamiento y composición de los Consejos Sociales, la carrera docente no funcionarial, las retribuciones del profesorado contratado y las mejoras para el funcionario, o el acceso de los estudiantes. En otras Comunidades, estas cuestiones se han ido resolviendo mediante decretos y normativas específicos. En Andalucía, al igual que en Cataluña, se ha optado por una Ley integral. La ventaja es que se logra un cuerpo legislativo más coherente y global. Ahora bien, ello alarga el período de incertidumbre para las Universidades, dado que requiere un trámite parlamentario más extenso. En estos momentos contamos con un Anteproyecto que próximamente será enviado al Parlamento Andaluz. Se espera su aprobación para la primavera próxima.

2. ¿ES BUENA LA LAU.?

En su actual redacción, la respuesta es que no. Ignora aspectos importantes del funcionamiento de las Universidades pierde la oportunidad de modernizar el sistema andaluz. En teoría, el proceso de su redacción ha sido más democrático que el de la LOU. Así, en el mes de Abril tuvo lugar un encuentro, llamado Foro sobre la Ley Andaluza de Universidades, en el que se debatían propuestas sobre la actual LAU. Sin embargo, este foro no contó más que con la presencia de Equipos Rectorales, estudiantes y miembros de la Dirección General de Universidades, y varios miembros de la Coordinadora Andaluza de Profesorado, en la que se encuentra ADIUS. Ningún otro colectivo, como por ejemplo los sindicatos, fue invitado. Las propuestas de ADIUS y los otros colectivos de profesores, por otra parte, no han quedado recogidas en el texto que ahora se maneja. Esta insatisfacción con el anteproyecto quedó recogida en una declaración del último Claustro de la Universidad de

Sevilla. A continuación señalamos algunos de los problemas más importantes con el actual articulado.

LOS SIETE PECADOS CAPITALES DE LA LAU

(Algunos problemas del borrador actual de la Ley Andaluza de Universidades)

1. **No minimiza los efectos negativos de la LOU**
2. **No apuesta por un modelo claro de carrera docente**
3. **Olvida al personal becario e investigador en formación**
4. **Recorta la capacidad de negociación del profesorado**
5. **No facilita la transición al post-LOU**
6. **Empeora las figuras contractuales de la LOU**
7. **Carece de una ley de financiación**

a) No minimiza los efectos de la LOU

A fecha de hoy, las propuestas que realiza la ley son tan generales que se trata más de una declaración de intenciones en muchos aspectos que de una real ofensiva contra los problemas que la LOU plantea. Así, la mayor parte de las decisiones de relevancia se dejan para los Estatutos de las Universidades o para reglamentos posteriores.

b) No apuesta por un modelo claro de carrera docente

Con el actual esquema de acceso al funcionariado, a través de la habilitación controlada por unos pocos Departamentos, a nadie se le oculta que la situación de profesorado contratado será la más duradera en muchas universidades y áreas de conocimiento. El modelo de carrera docente, por tanto, parece claramente abocado a ser doble: profesorado contratado y profesorado funcionario coexistirán durante mucho tiempo. Para que esta situación no perjudique al profesorado y además contribuya a que las Universidades Andaluzas sean competitivas, es necesario dotar al profesorado contratado de plena capacidad docente e investigadora (responsabilidad sobre asignaturas, de dirección de grupos de investigación, etc.), tal y como se plantea en la Ley Catalana de Universidades. La Ley Andaluza deja esta decisión en manos de los Estatutos, lo cual implica que la Junta no asume sus responsabilidades en algo tan importante como el modelo de estructura de profesorado que quiere.

c) Olvida al personal becario e investigador en formación

En una situación como la actual de futuro incierto, la LAU apenas menciona a los becarios y becarias y demás personal en formación, y no postula mecanismo alguno para su formación. Por ejemplo, el profesorado ayudante habrá de pasar dos años fuera de su Universidad para seguir con su carrera (según la LOU). La LAU no contempla mecanismo alguno de coordinación para alcanzar este fin.

d) Recorta la capacidad de negociación del profesorado

El futuro profesorado contratado, al ser laboral, tendrá capacidad de negociación colectiva. Esta situación beneficia a todo el personal: las mejoras que consigan los no funcionarios acaban, por efecto de contagio, beneficiando a los funcionarios. Para evitar esto, la LAU señala que los profesores contratados doctores no podrán nunca ganar

más que el profesor titular de universidad. Esto perjudica a unos y otros, dado que el funcionariado carece de capacidad de negociación colectiva.

e) No facilita la transición al post-LOU

La LAU indica que el profesorado que, a fecha de 13 de enero de 2006, cuente con cinco años de experiencia continuada a tiempo completo, siendo tres de ellos postdoctorales, podrá pasar a contratado doctor (superada la correspondiente acreditación). Pero no dice nada del resto del personal. Por ejemplo, ¿qué sucede con el profesorado que lea su tesis entre el 13 de enero de 2003 y el 13 de enero de 2006? ¿Qué sucede con los tiempos parciales con dedicación exclusiva a la Universidad?

f) Empeora las figuras contractuales de la LOU

La LOU permite que las figuras de contratado doctor y colaborador tengan carácter indefinido. Sin embargo, en la LAU, los primeros contratos de estas figuras son por cinco años, tras los cuales es necesario superar una nueva evaluación externa.

g) Carece de una Ley de Financiación

Al igual que la LOU, se actúa en el plano financiero como si nada hubiera pasado. El plan de financiación de las Universidades fue elaborado con anterioridad a la entrada en vigor de la LOU, y no contempla el nuevo escenario. Mientras que en otros ámbitos, parece existir un compromiso político claro para mejorar la situación del personal y modernizar la administración, en las Universidades no hay inconveniente en mantener una asfixia económica y unas condiciones de trabajo claramente inferiores a los que rigen en la sanidad o la educación no universitaria.

3. ¿QUÉ PIDE ADIUS?

Queda aún el trámite parlamentario para mejorar algunas de estas cuestiones. Nos gustaría ver en una de las Comunidades Autónomas que más se destacó contra la LOU un compromiso firme con aquella postura, mayor diálogo real y no sólo cosmético, y la incorporación de cambios que aseguren que la LAU va de veras contra la LOU.



DECLARACIÓN DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY ANDALUZA DE UNIVERSIDADES.

10 de Octubre de 2002

El Claustro de la Universidad de Sevilla no puede permanecer ajeno al profundo proceso de reformas en el que se encuentran inmersas las Universidades Andaluzas. En coherencia con la postura de participación mantenida durante la tramitación de la L.O.U., y en consonancia con las declaraciones realizadas en aquel momento, el Claustro debe pronunciarse sobre el texto del Anteproyecto de Ley Andaluza de Universidades, y expresar su posición sobre el mismo.

Manifestando la positiva valoración que le merece el texto del Anteproyecto en su conjunto, el Claustro quiere contribuir al debate sobre el mismo formulando las observaciones que se concretan en la siguiente

DECLARACIÓN

El principio constitucional de **autonomía universitaria** constituye el fundamento de una Universidad democrática al servicio de la sociedad. Todo ordenamiento jurídico que afecte al ámbito universitario debe tener presente el respeto a dicho principio. Pero la autonomía de la Universidad pública no es real sin **autonomía financiera**. La Universidad ha de tener la capacidad de gestionar los recursos puestos a su disposición, sometándose a la rendición de cuentas y al control de la calidad de los servicios que presta. Por ello, la LA.U. debe **garantizar el establecimiento de un marco financiero suficiente, equitativo, solidario y estable para las Universidades andaluzas**. Las garantías de suficiencia financiera deben acompañarse, además, de criterios y pautas que permitan la **homologación de las plantillas** de las Universidades.

Los principios citados han de ser complementados con garantías de **participación** de los miembros de la Comunidad Universitaria, adecuadamente representados, en el gobierno de la Universidad.

La L.A.U., por otra parte, debe constituir el instrumento legal oportuno para diseñar una **carrera docente e investigadora coherente** que facilite la **promoción del profesorado** universitario y lo dignifique, en correspondencia con una adecuada evaluación y reconocimiento de sus méritos. Asimismo, debe facilitar la **movilidad real del personal en formación y definir con precisión el régimen del profesorado contratado**, facilitando su estabilidad, estableciendo figuras de contratación a las que se reconozca la plena capacidad docente e investigadora y fijando **mecanismos fluidos de transición** desde las situaciones contractuales actuales a las nuevas.

La Ley Andaluza de Universidades debe marcar como objetivo de primer orden potenciar la **calidad de la docencia** universitaria, que habrá de ser tenida en cuenta, junto a la investigación, por la Agencia Andaluza de Evaluación a la hora de evaluar la actividad de profesorado y de establecer los criterios que han de integrar el **complemento autonómico**. La Agencia Andaluza, cuyo carácter independiente y cuya transparencia de funcionamiento deben quedar garantizados, no debe limitarse a la tarea de evaluar al profesorado, sino facilitar también la existencia de **mecanismos reales de resolución de problemas** mediante la evaluación institucional y el **favorecimiento**, por esta vía, del establecimiento de contratos-programa.

Asimismo, la L.A.U. debe fijar un marco adecuado de apoyo al estudio, potenciando el **distrito único andaluz**, favoreciendo la igualdad de oportunidades mediante una eficaz política de **becas y ayudas al estudio**, y facilitando la existencia de mecanismos de **inserción laboral** de los graduados universitarios.

Finalmente, y para evitar los errores ocurridos durante la tramitación de la L.O.U., denunciados en su momento por este Claustro, el proceso de elaboración de la L.A.U. debe seguir siendo **abierto y dialogante** con todos los sectores de la Comunidad Universitaria, a fin de llegar a soluciones concretas que permitan minimizar los efectos negativos de la L.O.U. y sentar las bases de una **Universidad andaluza competitiva**, con capacidad de dar respuestas eficaces a las exigencias de la sociedad actual. Para ello deberá potenciar, como fin estratégico de primer orden, las actividades y programas de **investigación, desarrollo e innovación** al servicio del bienestar de la sociedad andaluza.

Información adicional puede encontrarse en las siguientes páginas web:

<http://lara.fie.us.es/~adius/>

<http://trajano.us.es/pdi.esi>